

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00193-2024-MPMCH-GM

Chulucanas, 12 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N°00211-2024-MPMCH-SECDR (04.07.2024), emitido por el Sub Gerente de Educación Cultural y Deporte, el Informe N°00483-2024-MPMCH-GDS (05.07.2024), emitido por la Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 688-2024-MPMCH-OP (11.07.2024), expedido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto; el Proveído S/N de fecha 12.07.2024 suscrito por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Proveído de fecha 12.07.2024, el Informe N° 436-2024-MPMCH-OGAJ (12.07.2024), emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución Política del Perú, prescribe que **la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte**. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. **La formación ética y cívica** y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos **son obligatorias en todo el proceso educativo** civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa. Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: "**promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley**";

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

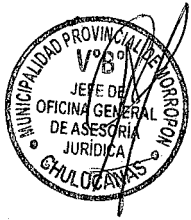
Que, el Art. 82°, numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "**Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 19. Promover actividades culturales diversas**";

Que, el Art. 6° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, regula que la formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales;

Que, es preciso señalar que el próximo 28 de julio del 2024, el Perú celebrará 203 años de independencia. La nación se vestirá de gala para rendir homenaje a este hito histórico, que marcó el inicio de la libertad y autodeterminación del país;

Que, en tal sentido el Sub Gerente de Educación Cultural y Deporte alcanza un plan de trabajo referente al desfile escolar 2024, cuya actividad, no solo busca honrar la independencia del Perú, sino también fortalecer los lazos de unión y amor por la patria entre todos los ciudadanos de esta parte de la jurisdicción peruana;

Que, los desfiles escolares nos ayudan a reforzar el respeto por la historia de la nación, de acuerdo y programas de estudio, se promueve una formación integral en la que se resalta la importancia que tienen la historia cívica y sus protagonistas. Los valores cívicos se refuerzan con actividades como desfiles escolares cívicos en los cuales participan docentes, estudiantes Autoridades y público en general; de allí la importancia a desarrollar la actividad considerada en el PLAN DE TRABAJO DE DESFILE ESCOLAR 2024, alcanzado por el Sub Gerente de Educación Cultural y Deporte;



Que, estando a lo antes expuesto, corresponde aprobar mediante acto resolutivo el **PLAN DE TRABAJO DEL DESFILE ESCOLAR POR FIESTAS PATRIAS 2024**, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 9, 500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en aras de honrar la independencia del Perú, sino también fortalecer los lazos de unión y amor por la patria entre todos los ciudadanos de esta parte de la jurisdicción peruana, siendo que los desfiles escolares nos ayudan a reforzar el respeto por la historia de la nación;

Que, en atención a lo antes señalado, corresponde aprobar el plan de trabajo antes citado mediante resolución gerencial, en atención de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal en el extremo siguiente: "Aprobar, modificar o dejar sin efecto planes de contingencia, planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, planes de preparación, planes de operaciones de emergencias, planes de educación comunitaria, planes de rehabilitación y otros inherentes a la función y sistemas administrativos formulados por las diferentes áreas orgánicas de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas conforme a la normatividad vigente".

Que, estando a lo solicitado e informado y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 042-2024-MPM-CH-A (17.01.2024), artículo primero, mediante el cual se delega facultades a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN DE TRABAJO DEL DESFILE ESCOLAR POR FIESTAS PATRIAS 2024**, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 9, 500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, la ejecución del plan aprobado en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Público y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para conocimiento y fines pertinentes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MORROPÓN - CHULUCANAS

CPC. Wilmer Alexander Santos Flores
GERENTE MUNICIPAL

